EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

G. O. No. 4026.

NUMERO 1012.

Art. UNICO:—La Tesorería Nacional dará recibo de descargo de los deficits anteriores al año 1923 que existen en las Oficinas de la Administración Pública que se señalan a continuación, sin que este descargo extinga las acciones que correspondan al Estado en los casos en que hubiere lugar contra los autores de dichos deficits:

COLECTURIAS DE RENTAS INTERNAS:

Santo Domingo.	$	459.92
San Pedro de Macoris.		1,990.00
Azua.		547.95
La Vega.		11,088.80
Santiago.		33,515.51
Puerto Plata.		13,994.46
Monte Cristy.		20,848.13
Samaná.		2,253.17
Duarte.		1,733.78

OFICINAS DE MUELLE:

Muelle de Puerto Plata.	$	3,978.51
" " Azua.		3,300.13
" " San P. de Macorís.		31,906.51
" " Monte Cristy.		2,325.00
" " Santo Domingo.		7,193.88

ADMINISTRACIONES DE CORREOS:

Santo Domingo.	$	3,529.70
San P. de Macoris.		1,672.25
San Fco. de Macoris.		214.48
Moca.		151.40
Samaná.		943.57
Seybo.		43.43
Puerto Plata.		76.16

Párrafo:— Envíese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Dada en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los cua-

tro días del mes de Septiembre de mil novecientos veintiocho, años 85o. de la Independencia y 66o. de la Restauración.

El Presidente.
G. A. Díaz.

Los Secretarios:
M.. de J. Gómez.
Enrique J. de Castro,

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diez y nueve días del mes de Septiembre de mil novecientos veintiocho, años 85o. de la Independencia y 66o. de la Restauración.

El Presidente,
E. Bonetti Burgos.

Los Secretarios:
Osiris S. Duquela.
Juan de Js. Curiel.

Ejecútese, comuníquese por las Secretarías de Estado correspondientes, publicándose en todo el territorio de la República para su conocimiento y cumplimiento.

Dado en la Mansión Presidencial, en la Ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintitres días del mes de Septiembre del año mil novecientos veintiocho.

HORACIO VASQUEZ,
Presidente de la República.

Refrendado:
Luis Ginebra,
Secretario de Estado de la
Presidencia de la República.

Refrendado:
M. Martín Moya,
Secretario de Estado de Hacienda y
Comercio.

EL CONGRESO NACIONAL.
En Nombre de la República.
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:
G. O. No. 4019.

NUMERO 1013.

Art. UNICO:— De los fondos generales de la Nación, se vota la suma de $800.00 (OCHOCIENTOS PESOS ORO AMERICANOS), para pagar a los legatarios de los Señores Juan